

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

Ciudad de México a 28 de junio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 22 de mayo de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"[...] con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

- *Entregue a la persona recurrente la información solicitada consistente en el nombre del Titular de la vivienda referida en su solicitud.*

[...]" (Sic)

2. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El 24 de mayo del 2024, se notificó al sujeto obligado la resolución de referencia.

3. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 06 de junio de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **CPIE/UT/000989/2024** de misma fecha precisada, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:



INSTITUTO DE VIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024.
OFICIO No. CPIE/UT/000989/2024
C.D.D.: BR2KR

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE LA REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614 EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024.

POENENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVAJA POLINA
P R E S E N T E

Me refiero a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión citado al rubro, aprobado por el Pleno de ese H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en la que se ordenó la REVOCACIÓN de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con folio 090171424000614.

Al respecto me permito comunicar a usted, que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por ese H. Órgano Garante, lo que se informa en los siguientes términos:

1.- Se llevó a cabo la revocación de la respuesta primeriza y se otorgó una nueva a través del diverso CPIE/UT/000978/2024 de fecha 06 de junio de 2024 notificada ese mismo día por medio del correo electrónico proporcionado por el ciudadano al momento de presentar su solicitud y de interponer el presente medio de impugnación. Lo anterior, en cumplimiento a lo requerido por ese H. Instituto. Se proporciona copia simple del nuevo oficio emitido por esta Unidad de Transparencia. (Anexo 1)

2.- En acatamiento a lo señalado en los resoluciones Primero y Segundo, en los términos señalados en el considerando Cuarto de la resolución de mérito, se ha llevado a cabo la revocación de la respuesta y notificación al quejoso; el cual, al momento de interponer el presente medio de impugnación, señaló una cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones. Lo anterior según se ordenó en el acuerdo admisorio y resolución dictada en el presente recurso. (Anexo 2)

3. De dicha respuesta y de sus anexos, fue marcada copia de conocimiento a esta H. Ponencia, mediante la cuenta de correo ponencia.navaj@infofcdmx.org.mx

De acuerdo con lo anterior, se hace de su conocimiento que se dio la atención ordenada, cumpliendo totalmente con lo señalado en la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024, por lo cual respetuosamente le solicito:

Calle No. 865, Colonia Granjas México
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5255-0885 ext. 1304

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS
GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

Anexos:



INSTITUTO DE VIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024
OFICIO No. CPIE/UT/000978/2024
C.D.D.: BR38A

REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614 EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, fracción XLII, 11, 20, 93, 166, 206, 213, 217, 218, 219 y 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se otorga estricto acatamiento a la resolución dictada en el RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024 respecto de la solicitud de información con folio 090171424000614, aprobada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

En su solicitud primeriza formuló la siguiente petición:

"Solicito la información de quién aparece como titular del departamento A101, A501, o en su caso departamento 101 y 501 de la unidad habitacional de calle marcos, numero 170, Colonia Aquiles Serdán, alcaldía Venustiano Carranza, ciudad de México." [SIC]

A través del oficio CPIE/UT/000726/2023 de fecha 26 de abril de 2024, fue otorgada respuesta a su petición originaria en los siguientes términos:

"La Lc. Claudia Grisael Medina Pichardo, Coordinadora de Formalización Notarial y Registral, mediante oficio DG/CNR/0001559/2024, manifestó que dicho inmueble sí corresponde a su universo de trabajo, sin embargo, lo requerido son datos personales y patrimoniales de una persona perfectamente identificada, como lo menciona el artículo 3 Fracción IV y 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de

Calle No. 865, Colonia Granjas México
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5255-0885 ext. 1304

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS
GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



INSTITUTO DE VIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024.
OFICIO No. CPIE/UT/000989/2024
C.D.D.: BR2KR

ASUNTO: SE INFORMA SOBRE LA REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614 EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024.

PRIMERO.- Se tenga por presentado a este Instituto, informando sobre el cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de fecha 22 de mayo de 2024, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que fue notificada a este Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 24 de mayo de 2024, correspondiente al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024, relacionado a la solicitud de información número de folio 090171424000614.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados los anexos proporcionados a ese H. Órgano Garante en forma y bajo los términos de la ley de la materia, con los que se comprueba que el solicitante fue notificado vía correo electrónico, así como a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y que a través de dichos medios se le otorgó respuesta a su petición y se le proporcionaron los anexos correspondientes.

TERCERO.- Una vez acentado dicho cumplimiento, sea notificada a las partes su determinación a efecto de llevar a cabo el cierre y archivo del expediente en que se actúa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C. e. a. p. Lic. Gilberto Virgilio Girón Méndez, Coordinador de Planeación, Información y Evaluación. Para su conocimiento.
C. e. a. p. Calle No. 865, Colonia Granjas México
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5255-0885 ext. 1304

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS
GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



INSTITUTO DE VIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024
OFICIO No. CPIE/UT/000978/2024
C.D.D.: BR38A

REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614 EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

2. Confidencialidad: El Responsable garantizará que exclusivamente el titular pueda acceder a sus datos, o en su caso, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, se deberá garantizar la secrecía y no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Motivo por el cual nos encontramos imposibilitados para dar respuesta a dicha solicitud a menos que el solicitante cuente con el consentimiento expresa del titular de dicha información y lo acredite con el documento idóneo.

El presente se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; las funciones de la Coordinación de Formalización Notarial y Registral y el Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con número de registro E-SEDS/VI-INA-19-011121, vigente a partir del 1 de noviembre de 2021.

A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 de mayo de 2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó la resolución al RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024 respecto de la solicitud de información con folio 090171424000614.

En su parte oral, la resolución de mérito señaló lo siguiente:

"...Concatedando todo lo anterior, se tiene que no es posible clasificar como confidencial la información solicitada, puesto que como ya vimos, el nombre de las personas titulares de alguna vivienda otorgada por el Instituto obligado, es un beneficiario de alguno de sus programas

Calle No. 865, Colonia Granjas México
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5255-0885 ext. 1304

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS
GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024
OFICIO No. CPIE/UT/000978/2024
C.D.D.: BR36A
REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614
EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

sociales, el cual se le otorgaron recursos públicos en modalidad de un financiamiento, el cual puede ser recuperado o no por parte del Instituto, con el fin de seguir otorgando ayudas para garantizar el derecho a una vivienda de los capitalinos.

Así las cosas, como ya se ha visto, la Ley de la materia establece como una obligación de transparencia el publicar el nombre de los beneficiarios de algún programa social, subsidio, estímulo o apoyo otorgado por parte de alguna entidad del Gobierno de la Ciudad de México.

[...]

En conclusión, por lo expuesto en la presente Consideración y con fundamento en el artículo 246, fracción V, de la Ley de Transparencia, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

- Entregue a la persona recurrente la información solicitada consistente en el nombre del Titular de la vivienda referida en su solicitud.*

[...]

RESUELVE

PRIMERO - Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 246, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración quinta de la presente resolución.

Ahora bien, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito, a través del oficio CPIE/UT/000916/2024, se turnó de nueva cuenta la solicitud a la Coordinadora de Formalización Notarial y Registral, para que se llevaran a cabo las medidas conducentes para realizar una búsqueda exhaustiva de la información que permitiera revocar la respuesta otorgada y en su lugar se emisiera otra en la que se proporcionara la información requerida, en los términos y plazos indicados por el Órgano Garante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 06000, Ciudad de México. Tel: 5636 21 20

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO AGENCÍA SOCIAL



INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024
OFICIO No. CPIE/UT/000978/2024
C.D.D.: BR36A
REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614
EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

Derivado de lo anterior, a través del oficio DG/GNR/0001917/2024, la Lic. Claudia Grisel Medina Pichardo, Coordinadora de Formalización Notarial y Registral, indicó lo siguiente:

En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 1939/2024, en la que se instruye dar cumplimiento a los resoluciones Primera y Segunda, en los términos expuestos en los considerandos Tercero y Cuarto, derivado de la solicitud de Información Pública Ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio 090171424000614 donde Ricardo Villalobos García solicita lo siguiente:

Solicita la información de quién aparece como titular del departamento A 101, A 501, o en su caso departamento 101 y 501 de la unidad habitacional de calle marcos, número 170, Colonia Aquiles Serdán, alcaldía Venustiano Carranza, ciudad de México.

Para dar cabal cumplimiento informo que los titulares de los departamentos solicitados son CRUZ MORALES TIRSA RITA, y LOPEZ CRUZ DAVID OSWALDO.

El presente se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones III y XI, 11, fracción II, 44, fracción I, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; las funciones de la Coordinación de Formalización Notarial y Registral y el Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con número de registro E-SEDU/INVI-19/01121, vigente a partir del 1 de noviembre de 2021.*

Derivado de lo anterior, a fin de acatar puntualmente lo ordenado por el Órgano Garante, me permito informar a usted que:

- 1.- La solicitud de mérito y la resolución dictada en el recurso de revisión que nos ocupa, fue debidamente turnada para su atención al área administrativa competente.
2.- El área administrativa competente realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los términos requeridos por usted, proporcionando la información con que cuenta actualmente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 06000, Ciudad de México. Tel: 5636 21 20

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO AGENCÍA SOCIAL



INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO



Ciudad de México, a 06 de junio de 2024
OFICIO No. CPIE/UT/000978/2024
C.D.D.: BR36A
REVOCACIÓN DE RESPUESTA AL FOLIO 090171424000614
EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

- 3.- Los nombres de los titulares de los créditos otorgados por este Instituto, se otorga en estricto acatamiento y por orden del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, se realiza la REVOCACIÓN de la respuesta otorgada originalmente a través del oficio CPIE/UT/000726/20243 de fecha 26 de abril de 2024.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictada dentro del RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024 en la que se instruye dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Primero en los términos expuestos en los Considerandos Cuarto de dicha resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Signature]

LIC. RICARDO GARCÍA KOLALPA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Verifica en https://bit.ly/RRViviQR

C.c.p.a. Lic. Gilberto Vergne Cruz Méndez, Coordinador de Planeación, Información y Evaluación. Para su conocimiento: EUGM/19a

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 06000, Ciudad de México. Tel: 5636 21 20

Ciudad INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO AGENCÍA SOCIAL

Notificación del cumplimiento al recurrente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20

6/24, 16:34 SE REVOKA RESPUESTA Y SE OTORGA UNA NUEVA A LA SOLICITUD 090171424000614 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN

SE REVOKA RESPUESTA Y SE OTORGA UNA NUEVA A LA SOLICITUD 090171424000614 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1939/2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Atención: 1994 (Presidencial.com) atención@transparencia.gob.mx

Reposición de respuesta

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 11, 20, 93, 166, 206, 213, 217, 21A, 219 y 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se otorga estricto acatamiento a la resolución dictada en el RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024 respecto de la solicitud de información con folio 090171424000614, aprobada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

En su solicitud primigenia formuló la siguiente petición:

"Solicito la información de quién aparece como titular del departamento A 101, A 501, o en su caso departamento 101 y 501 de la unidad habitacional de calle marcos, número 170, Colonia Aquiles Serdán, alcaldía Venustiano Carranza, ciudad de México." [sic]

A través del oficio CPIE/UT/000726/2023 de fecha 26 de abril de 2024, fue otorgada respuesta a su petición originaria en los siguientes términos:

"La Lic. Claudia Grisael Medina Pichardo, Coordinadora de Formalización Notarial y Registral, mediante oficio DG/CFR/0001550/2024, manifiesta que dicha inmueble sí corresponde a su universo de trabajo, sin embargo, lo requerido son datos personales y patrimoniales de una persona perfectamente identificada, como lo menciona el artículo 3 Fracción III y 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Poesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona. Artículo 3 El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de: 2. Confidencialidad. El Responsable garantizará que exclusivamente el titular puede acceder a sus datos, a no ser que, el mismo Responsable y el usuario a fin de cumplir con las finalidades del tratamiento. En cualquier caso, la deberá garantizar la seguridad y la no difusión de los mismos. Sólo el titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.

Motivo por el cual nos encontramos imposibilitados para dar respuesta a dicha solicitud a menos que el solicitante cuente con el consentimiento expreso del titular de dicha información y la acredite con el documento idóneo.

El presente se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 52 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 16 del Reglamento Interior del Poder

https://transparencia.mex.cdmx.gob.mx/area/transparencia@mi.cdmx.gob.mx/proyeccion.aspx

6/24, 16:34 SE REVOKA RESPUESTA Y SE OTORGA UNA NUEVA A LA SOLICITUD 090171424000614 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN

090171424000614, vigente a partir del 2 de noviembre de 2024.

A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 de mayo de 2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó la resolución al RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024 respecto de la solicitud de información con folio 090171424000614.

En su parte final, la resolución de mérito señaló lo siguiente:

"... Considerando todo lo anterior, se tiene que no es posible clasificar como confidencial la información solicitada, puesto que como ya vimos, el nombre de las personas titulares de algunos viviendas otorgada por el Instituto obligado, es un beneficiario de alguno de sus programas sociales, al cual se le otorgan recursos públicos en modalidad de un financiamiento, el cual puede ser requerido a no por parte del Instituto, con el fin de seguir otorgando ayudas para garantizar el derecho a una vivienda de los ciudadanos.

Así las cosas, como ya se ha visto, la Ley de la materia establece como una obligación de transparencia el publicar el nombre de los beneficiarios de algún programa social, subsidio, estímulos o apoyo otorgado por parte de alguna entidad del Gobierno de la Ciudad de México:

5.-7

En conclusión, por lo expuesto en la presente Consideración y con fundamento en el artículo 244, fracción IX de la Ley de Transparencia, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

- Entregue a la persona recurrente la información solicitada consistente en el nombre del Titular de la vivienda referida en su solicitud."

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones señaladas en la consideración cuada de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se REVOKA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración quinta de la presente resolución."

Ahora bien, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito, a través del oficio CPIE/UT/000935/2024, se turnó de nueva cuenta la solicitud a la Coordinadora de Formalización Notarial y Registral, para que se levanen a cabo las medidas conducentes para realizar una búsqueda exhaustiva de la información que permite revocar la respuesta otorgada y en su lugar se emitiese otra en la que se proporcionara la información requerida, en los términos y plazos indicados por el Órgano Garante.

Derivado de lo anterior, a través del oficio DG/CFR/0001917/2024, La Lic. Claudia Grisael Medina Pichardo, Coordinadora de Formalización Notarial y Registral, indicó lo siguiente:

"En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024, en la que se instruyó dar cumplimiento a los resoluciones Primera y Segunda, en los términos expuestos en los considerandos Tercero y Cuarto, devolviendo de su solicitud de Información Pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 090171424000614 donde Ricardo Villalobos García solicita lo siguiente:

Solicito la información de quién aparece como titular del departamento A 101, A 501, o en su caso departamento 101 y 501 de la unidad habitacional de calle marcos, número 170, Colonia Aquiles Serdán, alcaldía Venustiano Carranza, ciudad de México.

Para dar cabal cumplimiento informo que los titulares de los departamentos solicitados son CRUZ MORALES TIRSA RITA, y LOPEZ CHUZ DAVID OSWALDO.

El presente se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 52 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Así como de la Coordinación de Formalización Notarial y Registral y el Dictamen de Estructura Orgánica del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con número de registro E. SEDUCO/090-18-011721, vigente a partir del 1 de noviembre de 2022."

https://transparencia.mex.cdmx.gob.mx/area/transparencia@mi.cdmx.gob.mx/proyeccion.aspx

6/24, 16:34 SE REVOKA RESPUESTA Y SE OTORGA UNA NUEVA A LA SOLICITUD 090171424000614 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN

- 1.- La solicitud de mérito y la resolución dictada en el recurso de revisión que mei ocupa, fue debidamente turnada para su atención al área administrativa competente.
 - 2.- El área administrativa competente realiza una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los términos requeridos por usted, proporcionando la información con que cuenta actualmente.
 - 3.- Los nombres de los titulares de los créditos otorgados por este Instituto, se otorga en estricto acatamiento y por orden del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- En ese sentido, se realiza la REVOCACIÓN de la respuesta otorgada originalmente a través del oficio CPIE/UT/000726/20243 de fecha 26 de abril de 2024.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictada dentro del RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1939/2024 en la que se instruyó dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Resolutoivo Primero en los términos expuestos en los Considerandos Cuarto de dicha resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO GARCÍA HUALDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. P. P. Lic. Silberto Vigil Guadañalán. Coordinador de Transparencia, Información y Formalización. Puesto con confianza. CDMX, MEX.

https://transparencia.mex.cdmx.gob.mx/area/transparencia@mi.cdmx.gob.mx/proyeccion.aspx

Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado toda vez que el sujeto obligado realizó

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20

las gestiones necesarias para informar al hoy recurrente el nombre del titular de las viviendas de su interés. Por lo anterior queda por CUMPLIDO la instrucción dictada en la resolución por el sujeto obligado.

4. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. Mediante acuerdo del 07 de junio de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

5. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 20 de junio de 2024, se notificó el acuerdo de vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 21 al 27 de junio de 2024, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM



Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México